

N.N. s/ robo

S.C. Comp. CCC 24060/2018/1/CS1

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 34 y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con relación a una bicicleta sustraída en esta ciudad y que habría sido ofrecida a la venta en el sitio de internet Mercado Libre.

A partir de las constancias reunidas sobre una cantidad de llamadas telefónicas realizadas por el presunto imputado desde la localidad de Almirante Brown, en cuyo ámbito también se encuentra el domicilio registrado por la plataforma de Mercado Libre, el juzgado de esta ciudad declinó su competencia (fs. 105/106 vta.).

El juzgado de garantías rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se encontraba acreditada la identidad entre el objeto sustraído y el ofrecido en venta, como tampoco el domicilio donde se encontraría, y que la línea telefónica interceptada tampoco daba cuenta de actividades que pudiesen vincularse al hecho (fs. 117/118).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 120).

A mi manera de ver, los antecedentes remitidos no resultan suficientes como para que la Corte pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes como para individualizar con razonable certidumbre los hechos de la causa y, consecuentemente, encuadrarlos legalmente y discernir el tribunal al que corresponde investigarlos.

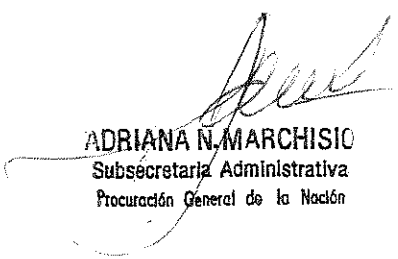
En efecto, más allá de los dichos de la denunciante sobre la bicicleta publicada y los indicios recabados, no pudo darse con su paradero, así como tampoco establecer el domicilio del supuesto vendedor (conf. fs. 54/vta., 84 vta., 89/vta.).

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado nacional de esta ciudad, que además previno, proseguir la investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 28 de junio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación